



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2021-MDM/A

Miraflores 2021, mayo 06

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 2898-2021, Informe N° 062-2021, Informe N° 00109-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 362-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2898-2021, de fecha 09 de marzo del 2021, la Señora María Tomasa Bafico Bengoa, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Martín de Porres – La Chavela, respecto del puesto N° 03 – sección comida, desde el 16 de marzo hasta el 21 de setiembre del 2020, debido a que no laboró a causa del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central;

Que, mediante Informe N° 062-2021, de fecha 15 de marzo del 2021, la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, en atención al Expediente Administrativo N° 2898-2021, hace de conocimiento que la Señora María Tomasa Bafico Bengoa es titular del puesto N° 03 – sección comida en el Mercado San Martín de Porres – La Chavela, quien por motivo del Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central dejó de laborar en el puesto en mención desde el 16 de marzo del 2020 reincorporándose el 21 de setiembre del 2020;

Que, con Informe N° 00109-2021-GSC/MDM, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual establece Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, se proyectó el Plan para vigilancia, prevención y control de Covid-19, a fin de garantizar un servicio con higiene, inocuidad, prevención de riesgos y protección de la vida humana y la salud pública en general; posteriormente, fue remitido a la Gerencia de Salud para su aprobación, así como el protocolo sanitario para la reincorporación de los comerciantes del mercado (donde se incluyó a los comerciantes de sección comida, jugos chicha y demás); consecuentemente, con fecha 21 de setiembre del 2020, todos los comerciantes de las secciones comida, jugos, chicha y demás, tenían autorización para reiniciar sus actividades en los mercados del distrito de Miraflores, siendo en esa fecha que la solicitante se reincorporó; asimismo la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 03 – sección comida del mercado San Martín de Porres – La Chavela, por el periodo desde el 16 de marzo al 21 de setiembre del 2020, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta a su vez la coyuntura nacional y considerando que no se realizó actividad comercial a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria, Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 362-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de mayo del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto N° 03 – sección comida, solicitado por la Señora María Tomasa Bafico Bengoa mediante Expediente Administrativo N° 2898-2021, desde el 16 de marzo al 20 de setiembre del 2020;

De conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el Decreto Supremo 008-2020-SA, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.4 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto N° 03 – sección comida, solicitado por la Señora María Tomasa Bafico Bengoa mediante Expediente Administrativo N° 2898-2021, desde el 16 de marzo al 20 de setiembre del 2020 (calculado a S/ 4.10 uso/día), teniendo en cuenta la coyuntura nacional y considerando que no se realizó actividad comercial a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria y Declaración de Emergencia Nacional a causa de la propagación del Covid-19 y conforme a lo señalado en el Informe N° 00109-2021-GSC/MDM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, cautelar el derecho de pago por el uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, debiendo exhortar a la administrada al cumplimiento de los pagos en la forma y plazos establecidos en el TUSNE de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se deberá dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl B. Asplicueta Cáceres*  
Raúl B. Asplicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chaves*  
Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE